





OIR-TSE-8-I-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinte:

- I. El 23 de enero de 2020, el ciudadano , solicitó por correo electrónico a esta unidad, copia certificada de la credencial del síndico del municipio de Tecoluca, Mario Roberto Góchez.
- II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP.
- III. A) Vista la presente solicitud, es pertinente mencionar que de conformidad al artículo 286 del Código Electoral-CE, « Las certificaciones de los documentos que obren en poder del Tribunal, podrán ser expedidas por los sistemas de fotocopias, mecánico o manuscrito. En todo caso, dichas certificaciones llevarán una razón firmada por el secretario del Tribunal en la que indique que han sido tomadas de sus originales y que están conformes con ellos, por haber sido confrontados».
- B) Con base en el artículo 224 del CE, el Tribunal Supremo Electoral entrega las credenciales a los concejos municipales electos en cada proceso electoral, documentos que se entregan en original al titular, siendo las credenciales únicas e intransferibles.
- C) Dado lo anterior, este tribunal no puede emitir copias certificadas de credenciales de ningún funcionario de elección popular por no disponer de sus originales.
- D) En consecuencia, no es posible proporcionar al solicitante copia certificada de la credencial del síndico municipal de Tecoluca, por no existir el documento original en este tribunal, por lo cual se le sugiere solicitarla a la respectiva municipalidad.
 - E) Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información Tribunal Supremo Electoral